



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA N° 54/2016

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 30/2016

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (098) FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. (SADFI: 996) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 18-Feb-2016
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 153/2016/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
Cen Cos Asociados: 2732-ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1000.00	ROLLO	3.24552	PAPEL TERMICO PARA RECIBO DE PAGO	3.00000	3,000.00000
				PAPEL A SER UTILIZADO EN EQUIPO PAY STATION DP7001 DATAPARK		
				ANCHO: 2 3/8"		
				DIAMETRO: 5 1/2"		
				DIAMETRO INTERIOR DE CONO: 1"		
				DIAMETRO EXTERIO DE CONO 1-3/16"		
				COLOR DE PAPEL: BLANCO		
				PAPEL LIBRAS: TER 14.6		

Sub Total US\$	3,000.00
IVA US\$	390.00
Total US\$	3,390.00

TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 18-Mar-2016